



El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 19 de diciembre de 2024, en el punto **3. *Propuestas de la Comisión Económica, 3.7. Propuesta de acuerdo referido a la ordenación de la supervisión de la actividad económica del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.***

La regulación de los consejos sociales se enmarca en el Título III de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que desarrolla el régimen jurídico de la gobernanza de las universidades.

Los consejos sociales quedan configurados en la LOSU de la siguiente manera:

1. Como órganos de participación y representación de la sociedad. Dicha participación se concreta en el conjunto de funciones atribuidas por el artículo 47.2 a los consejos sociales que deberán de ser ampliadas y completadas por la normativa autonómica correspondiente.

2. Como espacios de colaboración Universidad-Sociedad. Propiciando el impulso de la docencia y la investigación de forma que contribuyan eficazmente al desarrollo social, profesional, económico, tecnológico y cultural.

3. Como espacios de rendición de cuentas. La definición de los consejos sociales de la LOSU apunta a que estamos ante órganos llamados a ser espacios de colaboración en los que se fomenten las relaciones y la dación de cuentas desde la universidad a la sociedad. La normativa autonómica debe desarrollar las nuevas funciones atribuidas a los consejos sociales en materia de rendición de cuentas y *compliance*.

La supervisión en materia económica del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza se realiza mediante el ejercicio de sus competencias en el ámbito interno (Comisión Antifraude y Oficina Técnica de Control Presupuestario) y, en el ámbito externo, estableciendo cauces de colaboración con la Cámara de Cuentas de Aragón, todo ello con la finalidad de asegurar la mayor eficacia en la gestión económica y financiera de la Universidad.

Mediante resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 3 de octubre de 2024, se publica en el Boletín Oficial de Aragón “El Reglamento de régimen de control interno de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del 27 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en el que se establecen los principios de actuación y normas generales; las formas de ejercicio de la función de control interno; el procedimiento de formulación y subsanación de reparos y, la presencia de la Unidad de Control Interno en diversos órganos de la Universidad de Zaragoza.

Por todo ello, el Consejo Social en sesión ordinaria de pleno celebrada el 19 de diciembre de 2024 alcanzó, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar el documento anexo “Ordenación de las actuaciones periódicas del Consejo Social en materia económica” que a continuación se reproduce.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Gerente, a la Vicerrectora de Economía, al Presidente de la Comisión Antifraude la Universidad de Zaragoza y al Jefe de Control Interno de la Universidad de Zaragoza.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Rector, a la Secretaria General, a la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades y a la Directora General de Universidades del Gobierno de Aragón.



Ordenación de las actuaciones periódicas del Consejo Social en materia económica

I. Unidad de Control Interno

1. La Unidad de Control Interno presentará en el primer trimestre de cada año una propuesta de Plan de Trabajo ante el Consejo Social para su aprobación. Este podrá ser anual o plurianual.
2. La Unidad de Control Interno presentará en el primer trimestre de cada año ante el Consejo Social la memoria de los resultados más relevantes de las actuaciones realizadas durante el ejercicio económico anterior. Esta será remitida a la Oficina Técnica de Control Presupuestario que le dará la oportuna publicidad.
3. Así mismo, la Unidad de Control Interno remitirá al Consejo Social y al Rector o Rectora los informes relativos a la elaboración del proyecto de presupuesto, al examen de las cuentas anuales, del control financiero permanente y de auditoría que, por razón de sus resultados elabore.
4. La Unidad de Control Interno elaborará informes puntuales sobre aspectos específicos, a solicitud del Consejo Social o del Rector o Rectora.

II. Oficina Técnica de Control Presupuestario

La persona que ostente la presidencia de la Oficina Técnica de Control Presupuestario, remitirá trimestralmente al Consejo Social el informe sobre el grado de ejecución de presupuesto.

III. Rector o Rectora

Al finalizar cada trimestre, el Rector o Rectora remitirá al Consejo Social la relación de los reparos, acompañados de los informes solicitados y la resolución final, que se hayan tramitado en dicho periodo.

IV. Comisión Antifraude

La Comisión Antifraude de la Universidad de Zaragoza será la encargada de coordinar el desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones recogidas y/o programadas en el plan antifraude. Asimismo, deberá hacer una revisión del mismo con objeto de rendir cuentas sobre los objetivos alcanzados ante el Consejo de Gobierno al finalizar cada ejercicio económico. Igualmente hará propuestas de mejora o modificación para adaptarlo al contexto jurídico, económico o social.

En aras de la transparencia y dado el ámbito competencial se trasladará dicho informe al Consejo Social.

El informe se presentará al Consejo Social en el primer trimestre del año.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Zaragoza, a fecha de la firma